



**REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACION DEL PUTUMAYO
DESPACHO DEL GOBERNADOR**



Del **DECRETO No. 0367**
24 NOV 2006

"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL DECRETO No. 0363 DE NOVIEMBRE 21 DE 2006 Y SE MODIFICA EL DECRETO No. 0126 DE MARZO 12 DE 2005"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

en ejercicio de las facultades que le confiere el Artículo 305 de la Constitución Nacional, Leyes 489 de 1.998 y 715 de 2.001 y

CONSIDERANDO:

Que según los Artículos 209 y 211 de la Constitución Política, la Función Administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y para el cumplimiento de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad e imparcialidad, tal función puede desarrollarse a través de la delegación de funciones. Además, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 18 de la Ley 715 de 2001, los departamentos certificados administrarán los recursos del Sistema General de Participaciones en cuentas especiales o independientes, los cuales no harán unidad de caja con las demás rentas y recursos de la Entidad Territorial. Por lo tanto, los planes, programas, subprogramas y proyectos que son de competencia de la Secretaría de Educación se deben manejar en forma separada.

Que para una mayor eficiencia y eficacia, en la adquisición de los bienes y servicios que requiere la Secretaría de Educación Departamental, para el cumplimiento de su labor misional, se hace necesario desconcentrar y delegar en el secretario de Educación, los procesos y trámites de la contratación pública, desde la selección hasta la terminación y liquidación.

Que el Artículo 9º de la Ley 489 de 1.998, señala que las autoridades administrativas en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con esta Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias, previa a una programación para la distribución de los recursos.



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACION DEL PUTUMAYO
DESPACHO DEL GOBERNADOR



0367

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 110 del Decreto 111 de 1.996, en concordancia con lo establecido en el Artículo 12 de la Ley 80 de 1.993 y el Artículo 37 del Decreto 2150 de 1.995, los jefes o representantes legales de las Entidades Estatales, pueden delegar total o parcialmente la competencia para la celebración de contratos.

Que la Administración considera que se debe derogar en todas y cada una de sus partes el Decreto No. 0363 de Noviembre 21 de 2.006.

En mérito de lo expuesto:

DECRETA

Artículo Primero.- Derogar en todas y cada una de sus partes el Decreto No. 0363 de Noviembre 21 de 2.006, de conformidad con la parte motiva del presente Decreto.

Artículo Segundo.- Modificar el Artículo 2º del Decreto No. 0126 de Marzo 12 de 2.006, el cual quedará así: *"Que las transferencias que el Departamento Ejecutará a las Instituciones Educativas, debe obedecer a una programación en consenso con el Gobernador del Putumayo, para la distribución de los recursos y las necesidades de las Instituciones Educativas del Departamento"*

Artículo Tercero .- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Mocoa a los

24 NOV 2006


CARLOS ALBERTO PALACIOS PALACIO
Gobernador del Putumayo

Proyectó: Alvaro Pío Luna
Jefe Oficina Jurídica del Departamento